



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

37471



REF.: Aprueba contrato de arriendo de Box que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA 205-A

SANTIAGO, **26 ABR. 2002**

VISTO:

El D.L. N°1.762, de 1977; el artículo 6 del D.F.L. N°77, de 1974; la Resolución N°55, de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución N°520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.774, del 2001, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2002;

CONSIDERANDO:

- a) Que, es necesario contar con un estacionamiento cercano a las dependencias de esta Subsecretaría, para el automóvil marca Subaru Legacy patente [redacted] adicional a los ya existentes.
- b) Que, para el logro de los propósitos señalados, la Subsecretaría cuenta con la disponibilidad presupuestaria

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el contrato de arrendamiento celebrado entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y la empresa Javier Hurtado Salas S.A., Rut N°86.646.300-K, cuyo tenor es el que se indica a continuación:

En Santiago de Chile, a 24 de abril de 2002, entre Javier Hurtado Salas S.A., rol único tributario N°86.646.300-K, representada por don José Pablo Hurtado Goycoolea, cédula nacional de identidad N°4.467.509-9, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Ahumada N°254, oficina 408, en adelante indistintamente "El Arrendador", por una parte y por la otra, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, rol único tributario N°60.513.000-3, representada por don Juan Luis Pérez Moraga, casado, ingeniero civil electricista, cédula nacional de identidad N°8.102.003-5, en adelante indistintamente "El Arrendatario", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

**PRIMERO:** Javier Hurtado Salas S.A., da en arriendo a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, quien acepta para sí el estacionamiento [redacted] de calle Agustinas N°1476, Edificio Indianápolis, a contar del 01 de mayo de 2002.

**SEGUNDO:** La renta de arrendamiento del box será de \$ 45.000 (cuarenta y cinco mil pesos) mensuales, más la parte proporcional del prorrateo de Gastos Comunes.

DEPARTAMENTO FINANZAS SUBTEL	
Imputación:	2217010
Disponibles:	309.244 =
Gasto:	432.000 =
Saldo:	122.744 =
Fecha:	26.04.2002
	VºBº

Ambas rentas deben cancelarse en forma anticipada y bimestral, en calle Ahumada N°254, oficina 408, o enviarse por correo con cheque nominativo y cruzado a nombre de Javier Hurtado Salas S.A., o depositar en el buzón que para este efecto hay en el edificio Indianápolis.

**TERCERO:** La renta se reajustará cada seis meses en la misma variación que experimenta el IPC por el mismo período. Como los recibos se emiten con un mes de anticipación va con retraso de un mes al último IPC conocido.

Si pasado uno o dos años, el valor de arriendo está muy bajo con respecto al valor comercial del momento, se llegará a acuerdo entre ambas partes para un reajuste especial.

**CUATRO:** Se deja constancia que el presente contrato de arriendo es según fecha estipulada en cláusula primera.

El contrato comenzará a regir a contar del 1 de mayo de 2002 y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre del 2002. Sin perjuicio de lo anterior el contrato podrá renovarse automática y sucesivamente por períodos de un año, a partir del 1 de enero del 2002, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con 20 días de anticipación al fin del respectivo período o de una de sus prórrogas, mediante carta certificada dirigida al domicilio de su contraparte. No obstante lo anterior, los contratantes podrán desahuciar en cualquier época el presente contrato manifestando su voluntad de no perseverar en el mediante carta certificada remitida al domicilio señalado en el contrato.

**QUINTO:** Queda estrictamente prohibido al Arrendamiento:

- a) Ceder el arriendo o subarrendar, sin autorización escrita de la arrendadora.
- b) Hacer modificaciones en el estacionamiento sin autorización de la arrendadora.
- c) Colocar en el estacionamiento arrendado, motos, bicicletas y otros vehículos de dos ruedas, sin autorización de la arrendadora.
- d) Estacionar más de un auto en el box arrendado.

Según lo establece el reglamento de copropiedad, se prohíbe la permanencia de personas al interior de los vehículos estacionados, o en espera en la zona cercana al estacionamiento.

Cualquiera infracción de alguno de estos puntos será causal de término de contrato.

**SEXTO:** El arrendatario se obliga a respetar el Reglamento de Copropiedad del edificio.

**SÉPTIMO:** El arrendador se reserva el derecho de impedir el acceso al estacionamiento o poner término al contrato, en caso de atraso en el pago de la renta en uno o más meses.

**OCTAVO:** Los pagos deberán hacerse por anticipado, en el primer mes, dentro de los diez días de recibido el aviso de pago.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

**NOVENO:** La administración pondrá esmero en el cuidado y vigilancia del edificio y los automóviles que se guarden en él, pero sin asumir responsabilidad alguna por los posibles deterioros o pérdidas que pudieren producirse en los vehículos.

**DÉCIMO:** Con el objeto de dar cumplimiento a la ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal, el arrendatario faculta irrevocablemente a la arrendadora o al administrador del inmueble arrendado, indistintamente, para que cualquiera de ellos pueda dar a conocer la morosidad en el pago de las rentas de arrendamiento, gastos comunes y consumos del inmueble arrendado, proporcionando dicha información a cualquier registro o banco de datos personales, con el objeto que sea divulgado, relevando el arrendatario a la arrendadora y al administrador del inmueble arrendado de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar al efecto.

**UNDÉCIMO:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente contrato se extiende por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

La personería de don **JUAN LUIS PÉREZ MORAGA**, Subsecretario de Telecomunicaciones, subrogante, para actuar a nombre y en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones N°40, del 31 de enero del 2002 y la de don **JOSÉ PABLO HURTADO GOYCOOLEA** para actuar a nombre y en representación del arrendador **JAVIER HURTADO SALAS S.A.**, consta en acta de sesión de directorio de 13 de febrero de 1991, otorgada ante don Roberto Bennett Urzúa, Notario Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, los que no se insertan por ser conocidas de las partes.

2.- El gasto que irrogue dicho arriendo se imputará al ítem 19-02-01-22-17-010, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
JUAN LUIS PÉREZ MORAGA  
Subsecretario de Telecomunicaciones (S)



- Gabinete Subtel
- División Administración y Finanzas
- Departamento Adquisiciones e Inventario
- Departamento Finanzas
- Oficina de Partes

